

Estado marañés



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Enon
 D. Alonso Carrero Cobacho Vec. de Sta. Villa, ante el Sr.
 Conde de Vico y de los Reyes. Dize que desde el mes de Oct. del
 año pasado de setenta y tres. Cinq. de los, hasta el presente de setenta
 y quatro, ha estado coexerciendo la quarta parte de la escribania
 del nume. portuñales nombram, que por una Conformidad
 ha merecido a S. M. por lo que le da las may. Revertes Francas;
 Encuya atona, y en la se que Connotivo se hallarse de dupli-
 cante, coexerciendo de qualm, todas y quantas dilixencias
 Judiciales, Ocurren, alas particulares Escribanias de la R.
 Encomienda de Sta. Villa, y la de la R. de venta del voto de la
 de Sta. Cruz de Santiago, en guerra de los. (mos. nombram. q.
 para ello tiene el duplicante, asy por parte del Sr. D. Señor
 Infante D. D. P. como tambien de la R. en virtud
 de Reales facultades, y de executorias que para ello tienen
 de la R. de Zebula, Comandante de la R. duplicante de licencia de
 para dar y lo exer. qualquiera Escribanias, seg. en tempo
 nombram. o Recubim. seg. ante los. Leoncio motiuo, tenen
 que practicar, y presentes dilixencias, al presente, fuera de la Villa;
 de las Com. sus Executor Comisionado de Sta. Cruz y no poder
 por ahora, heba que las q. correspondan, a la Escribania neu
 mexicana; Encuya Consequencia, Suplica a S. M. se sirba nombrar
 persona, que pueda servir de la Escribania mexicana, que desde
 luego estoy pronto, a hacer la entrega correspondiente seg. a las
 de ella, en lo que se oviere de servir.

Nro. Sr. de la R. en su Real. y auto de los m. ant. que
 queda y se duplica
 Alonso Carrero Cobacho

